

DECRETO N° 0932 .
10 SEP 2024
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente N° SEO-451-T-1996 y sus incorporados OE-3147-T-2008, OE-3301-T-2009 y CD-004-T-2009, y la Ordenanza N° 14793; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 11560, promulgada por el Decreto N° 1454/09, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Fabián Antonio Triviños Quintana, D.N.I. N° 93.116.940, y de la señora Blanca Luisa Ruiz, D.N.I. N° 28.945.940, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 120, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4669-0000, con una superficie de ciento cincuenta y seis con setenta y dos metros cuadrados (156,72 m²), de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2735/87;

Que a través del Decreto N° 0211/2024, se adjudicó en venta a favor de los beneficiarios el inmueble identificado precedentemente, en la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y cinco mil veintiuno (\$6.155.021);

Que con fecha 05 de marzo del año 2024, mediante Declaración Jurada N° 004, los adjudicatarios manifestaron que no pueden asumir un compromiso de pago por el valor tasado, y solicitaron se revea el mismo;

Que consecuentemente el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14793, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 11560, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos cuatro millones trescientos ocho mil quinientos quince (\$4.308.515), el cual se financiará a través de un plan de pago consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.);

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la referida norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la mencionada Ordenanza;

Maria Luciana Díaz Aguilar
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14793;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

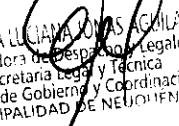
Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14793 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 22 de agosto de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 2°) de la Ordenanza N° 11560, estableciéndose como precio de venta la suma de pesos cuatro millones trescientos ocho mil quinientos quince (\$4.308.515), el cual se financiará a través de un plan de pago consistente en hasta ciento cincuenta (150) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) que publica la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C.), y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente y con los parámetros establecidos en la referida Ordenanza.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS ACHILKAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

